

**PRÁCTICAS, REGLAS Y EL RIESGO DEL RELATIVISMO: EL CONTEXTUALISMO
PRAGMÁTICO DE WITTGENSTEIN**

**PRACTICES, RULES, AND THE RISK OF RELATIVISM: WITTGENSTEIN'S PRAGMATIC
CONTEXTUALISM**

Maria Ayelen Sanchez (Universidad Nacional del Sur)

ayelen.zanches@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7739-4074>

Bahía Blanca, Argentina

Maria Florencia Scholand (Universidad del Cema)

mfscholand@ucema.edu.ar,

<https://orcid.org/0009-0003-8241-031X>

Buenos Aires, Argentina.

Maria Ayelen Sanchez Licenciada en Filosofía (orientación lógica y filosofía de la ciencia) por la Universidad Nacional del Sur (UNS) y Doctora en Filosofía. Se desempeña como docente en la carrera Licenciatura en filosofía (Departamento de humanidades - UNS) y en la maestría Políticas y estrategias (Departamento de Economía - UNS). Durante su doctorado ha recibido becas del programa Becas Oxford Templeton y de la fundación AUIP, para realizar estancias de investigación en la Universidad de Innsbruck (Austria) y en la Universidad de Granada (España), respectivamente. Es miembro de diversos grupos de investigación en el área de la lógica y la filosofía de la ciencia y fellow en el UCEMA Friedman Hayek Center for the Study of a Free Society. **Maria Florencia Scholand** Licenciada en Letras (UBA) y Profesora de Nivel Medio y Superior de Inglés (Instituto Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”). Se desempeñó como docente en el nivel medio, en el Instituto Superior del Profesorado del Consudec y en la Universidad del Salvador, en áreas como estudios sociales, literatura, lengua inglesa, pedagogía y didáctica de las lenguas extranjeras. Directora del Departamento de Relaciones Internacionales de la UCEMA. Magíster en Estudios Internacionales (UCEMA) (c.)

Resumen

El ensayo reconstruye la perspectiva contextualista de Wittgenstein según la cual las prácticas y sus técnicas vigentes de uso y aplicación de reglas constituyen la fuente de la normatividad. En la primera parte, se realiza una reconstrucción del concepto de práctica. En la segunda sección, se expone la tesis wittgensteiniana de que solo en el contexto de una práctica puede darse cuenta del seguimiento de reglas y de sus modos correctos de aplicación. En el tercer apartado, se examina si la visión de la normatividad está basada en prácticas propias al relativismo. Finalmente, se argumenta que la noción de práctica misma contiene los elementos para evitar las consecuencias relativistas, centrándose en tres aspectos: la gramática de las prácticas, el hecho que tienen un punto y que están articuladas con un entorno natural. Finalmente, se presenta una reflexión sobre la importancia del concepto de práctica y la necesidad de evitar el relativismo en sus formulaciones más radicales.

Palabras clave: Contextualismo, Práctica, Pragmatismo, Relativismo, Riesgo.

Abstract

The essay reconstructs Wittgenstein's contextualist perspective according to which practices and their current techniques of rule use and application constitute the source of normativity. In the first part, a reconstruction of the concept of practice is carried out. The second section presents the Wittgensteinian thesis that only in the context of a practice can rule-following and its correct modes of application be accounted for. The third section examines whether the vision of normativity based on practices is proper to relativism. Finally, it is argued that the notion of practice itself contains the elements to avoid relativistic consequences, focusing on three aspects: the grammar of practices, the fact that they have a point, and that they are articulated with a natural environment. Finally, a reflection is presented on the importance of the concept of practice and the need to avoid relativism in its most radical formulations.

Keywords: Contextualism, Practice, Pragmatism, Relativism, Risk.

Introducción

Desde la segunda mitad del siglo XX en adelante, la caracterización tradicional de los seres humanos como animales racionales, simbólicos o políticos se ha complementado y enriquecido con la idea de que somos “animales nómicos” (*nomic animals*) (Lorini y Donato, 2024). La expresión proveniente del griego intenta capturar el hecho de que somos seres capaces de actuar a la luz de normas.

Esta definición parece captar algo constitutivo de nuestra naturaleza, si se entiende como tal aquello que hace ser el tipo de criatura que se es. Efectivamente, un ligero examen de los modos de vida humanos lleva a advertir la presencia de la normatividad en prácticamente todos los ámbitos: desde las reglas gramaticales que regulan el uso de las lenguas, las normas morales, las implícitas acerca de cuánta distancia guardar con otros en un ascensor, hasta las de tránsito y las codificadas explícitamente en un código penal.

El interés filosófico en el ser humano como un animal nómico ha propiciado un amplio desarrollo de la filosofía de la normatividad. Gran parte de esta literatura debe su inspiración, de manera más o menos directa, a los escritos de Wittgenstein y sus reflexiones en torno al seguimiento de reglas (*rule following*). El ensayo, se centra en una de las ideas centrales de Wittgenstein sobre la normatividad, denominado “contextualismo pragmático” (*pragmatic contextualism*) o “contextualismo basado en prácticas” (*practice-based contextualism*) (Medina, 2002).

Para desarrollar los aspectos centrales del contextualismo pragmático nos remitimos a los siguientes textos wittgenstarianos: *Lectures on the Foundations of Mathematics* (LFM, 1939), *Remarks on the Foundations of Mathematics* (RFM, 1975) y *Philosophical Investigations* (PI, 1958). La tesis defendida por Wittgenstein en los escritos mencionados es que las reglas solo pueden tener fuerza normativa en el contexto de una práctica.

Se buscó reconstruir esta tesis para luego centrarnos en la pregunta de si tiene o no consecuencias relativistas. En la última parte, se argumenta en favor de una respuesta negativa, centrándose en la caracterización misma de las prácticas que realiza el autor. Se concluye con una reflexión sobre la necesidad de evitar el relativismo y las ventajas de adoptar el concepto de práctica para el abordaje de cuestiones filosóficas de central importancia.

Reconstrucción del concepto de práctica en la filosofía de Wittgenstein

Fiel a su estilo, en los escritos de Wittgenstein no es esperable encontrar una definición explícita y sistemática del concepto de práctica. Sin embargo, es una empresa razonable ensayar una reconstrucción de esta noción y sus derivados, dada el lugar central que ocupa en su filosofía. Esta centralidad adquiere sentido a la luz del diagnóstico que ofrece el autor sobre la raíz de los problemas filosóficos más intrincados: el error de pensar los conceptos en abstracto y buscar definiciones esenciales sin observar las prácticas reales y concretas en las que tales conceptos cumplen su rol (PI §116).

La noción de práctica ha tenido un protagonismo notable en diversas disciplinas durante el siglo XX (Schmidt, 2024). En materia filosófica, algunos autores han hecho uso del concepto siguiendo los lineamientos del espíritu wittgensteiniano (Rawls, 1955; Schapiro, 2001). Aquí solo nos limitamos a señalar algunos de los aspectos centrales de la noción de práctica que permiten dar cuenta de nuestra naturaleza como criaturas nómicas.

Una práctica es, antes que nada, un tipo de actividad constituida y regulada por normas. El procesamiento de los alimentos por parte del sistema digestivo y la actividad eléctrica que exhibe el cielo durante una tormenta, también son actividades, pero estas no caen bajo el concepto de práctica. Por supuesto que, en tanto que eventos naturales, obedecen a una legalidad. Pero el término “obedecer” aquí tiene un sentido metafórico, ya que todo lo que significa es que los fenómenos en cuestión pueden ser descriptos por leyes naturales (Von Wright, 1963).

Las prácticas son, entonces, tipos de actividades estructuradas por normas en sentido prescriptivo, es decir, que establecen cursos de acción necesarios y posibles, prohíben otros y definen status y roles dentro de la práctica con la que están vinculados (Rawls, 1955, p. 3). Las normas de las prácticas no buscan describir comportamientos, sino prescribir cómo las cosas deben ser hechas.

Las prácticas son, en definitiva, sistema de reglas²⁴. Las reglas les confieren sus estructuras y su posibilidad. Ejemplos cotidianos de prácticas son el ajedrez, como práctica lúdica, la declaración de culpabilidad, como práctica legal, y la realización de promesas, como práctica moral. Ninguna de estas actividades mencionadas sería posible sin un conjunto de reglas, tanto implícitas como explícitas, que las defina y las regule.

Las prácticas no son consensos de opinión ni implican meramente una imagen del mundo, sino que son, fundamentalmente, consensos de acción. Los consensos de acción son denominados por Wittgenstein como “técnicas” y estas son acuerdos compartidos acerca de cómo hacer las cosas. Así, aprender una determinada práctica implica el aprendizaje de una serie de técnicas específicas. Las técnicas funcionan como estándares de corrección: habilitan la evaluación del modo correcto o incorrecto de hacer las cosas.

Normatividad en contexto

Una de las tesis más contundentes que propone Wittgenstein con respecto a la normatividad es la que sostiene que la fuerza normativa de una regla solo surge en el contexto de una práctica a la que esa regla está vinculada. Esta idea integra su contextualismo pragmático que mencionamos al comienzo y representa su postura frente al problema del seguimiento de reglas.

La discusión sobre cómo dar cuenta del seguimiento de reglas es muy amplio y ha dado lugar a un vasto cuerpo de literatura filosófica. Dado el objetivo del ensayo, bastará con ofrecer una breve descripción del eje del debate para situar la visión de Wittgenstein sobre la normatividad basada en prácticas (*Practice based view of normativity*) (Medina, 2002, p. 169).

²⁴ En el transcurso del ensayo usamos los términos “norma” y “regla” de manera indistinta, aunque en cierto sector de la literatura sobre normatividad se reserva el término “regla” para la formulación explícita de una norma y “norma” abarca también las convenciones y regulaciones implícitas en la práctica.

La existencia de una regla supone casos particulares de aplicación. A su vez, hay modos adecuados e inadecuados de aplicar las reglas. Las preguntas centrales que surgen en el debate son: (a) ¿Qué es lo que determina la correcta aplicación de la regla? y (b) ¿Qué significa seguir una regla? Mientras que (a) plantea la cuestión del criterio de aplicación de una regla, (b) se pregunta por el criterio para distinguir seguimiento de conformidad. Es decir, cómo distinguir el comportamiento de un agente que actúa siguiendo una regla del caso en el que su comportamiento coincida accidentalmente con la regla.

Wittgenstein, al reflexionar sobre las fuentes de la normatividad, va a rechazar las diferentes alternativas que podrían intentar dar una respuesta a (a) y (b). Entre estas, se destacan las siguientes: el enfoque psicologista que mantiene que lo que determina cuál es la aplicación correcta de una regla y guía al individuo en su aplicación es un estado mental, subjetivo y privado suyo, una experiencia interna de comprensión (PI §202); el enfoque regularista según el cual las reglas describen patrones y regularidades de la conducta exhibida y la conexión entre la regla y el comportamiento del individuo es de tipo causal, vía entrenamiento (RFM I.118; PI §198). Finalmente, va a refutar la tesis de que lo que media entre una regla y su aplicación es una interpretación (LFM p. 183; PI § 139-219).

No se exponen los argumentos Wittgenstarianos en contra de las posturas aludidas. Lo relevante es que, frente a estas alternativas, la tesis Wittgenstariana será que seguir una regla es algo que solo puede hacerse en el marco de una práctica en la que se ha sido entrenado (PI §198). Solo las técnicas de uso y aplicación presentes en las prácticas vigentes pueden determinar la aplicación correcta de las reglas en las circunstancias particulares pertinentes. Así, la relación normativa entre una regla y sus aplicaciones supone una técnica de uso establecida o fijada (LFM p. 95).

Miller siguiendo la misma línea de lectura que McDowell, enfatiza que solo al ser educado en una práctica determinada los individuos adquieren un comportamiento normativamente estructurado (McDowell, 1984; Miller, 2015). Entender una regla es saber cómo aplicarla, dominar una técnica de uso y aplicación, esto es, los

procedimientos estándar o maneras de hacer las cosas en una práctica vigente (PI §150). Las técnicas, como acuerdos compartidos sobre el modo en que las cosas deben ser hechas en el marco de una práctica, son las que establecen los criterios de aplicación. Sin una técnica que establezca su uso, las reglas no poseen fuerza normativa y su aplicación permanece indeterminada. La imagen que utiliza Wittgenstein está dada por la metáfora de la fricción: el seguimiento de reglas es indeterminado y no puede tener lugar sin el roce que le otorga el entrenamiento en una práctica concreta.

Por eso, para entender por qué las reglas tienen fuerza prescriptiva y cómo es que somos guiados por estas, hay que situarlas en las prácticas en las que cumplen su función, ¡recurriendo a una expresión del mismo Wittgenstein “Back to the rough ground!” (PI §107).

La amenaza del relativismo

La clave para entender la postura de Wittgenstein es, entonces, que las reglas solo pueden tener fuerza normativa cuando están ancladas en prácticas y asociadas a técnicas de uso regular vigente. Una consecuencia de esta perspectiva es que los estándares normativos de una práctica solo se pueden apreciar desde la práctica misma. Es decir, solo se puede saber qué cuenta como seguir la regla adoptando la perspectiva de los participantes de la práctica a la cual pertenece la regla (RFM VI.31).

Si la vigencia de las reglas y normas, los estándares que determinan el modo correcto o incorrecto de hacer las cosas, dependen de cada práctica y de sus técnicas vigentes, entonces esta propuesta Wittgenstariana podría conducir a un relativismo. El relativismo como postura filosófica ha tenido diversas formulaciones, pero en términos generales puede definirse en los siguientes términos:

Relativism, roughly put, is the view that truth and falsity, right and wrong, standards of reasoning, and procedures of justification are products of differing conventions and frameworks of assessment and that their authority is confined to the context giving rise to them. (Baghramian y Carter, 2022).

A los fines del ensayo, se toma la tesis relativista de la inconmensurabilidad de las prácticas e intenta mostrar que esta no está implicada por planteo contextualista pragmático de Wittgenstein. El relativismo entendido en este sentido implicaría la imposibilidad de comparar prácticas del mismo tipo que posean distintas técnicas y establecer un juicio acerca de cuál es la mejor forma de realizar una determinada actividad. Para ilustrar esta cuestión, tomaremos un experimento mental que el mismo Wittgenstein plantea en sus lecciones sobre la filosofía de la matemática, a saber, el caso de los vendedores de madera.

Wittgenstein nos invita a imaginar una comunidad de vendedores de madera que, para calcular el precio al que realizan la venta, apilan las tablas unas sobre otras y hacen el cálculo en función de la superficie que la pila de maderas ocupa sobre la mesa, sin tener en cuenta el peso ni la cantidad de tablas apiladas (LFM p. 202). Este comportamiento provocaría, seguramente, cierto extrañamiento sobre el que se vuelve más adelante. Por el momento, deseamos destacar algunos aspectos del caso. En primer lugar, el autor señala que no se trata de una actividad realizada al azar, sino que sigue una regla: “The rule is to pay according to the product of length and breadth” (LFM p. 202).

En segundo lugar, si aceptásemos la tesis relativista tal como la formulamos más arriba, nos deberíamos limitar a decir que su técnica para el comercio de la madera es simplemente diferente a la que podríamos utilizar nosotros y que esperaríamos observar en ellos. Sin embargo, existe una intuición muy fuerte de que algo anda mal con su técnica y que sería razonable emitir un juicio negativo sobre su sistema de reglas para fijar los precios. La pregunta es entonces, si hay elementos dentro del planteo contextualista de Wittgenstein para justificar la comparación y evaluación de prácticas diferentes, en al menos ciertas circunstancias. En la siguiente sesión, se ensaya una respuesta positiva a este interrogante en oposición a la tesis relativista.

La visión de la normatividad basada en prácticas no conduce al relativismo

En la literatura sobre el contextualismo wittgenstariano se encuentran diversos intentos por desvincular esta postura del relativismo. En esta dirección se destacan, los

desarrollos de (Pritchard, 2010; Williams, 2007) y Medina, 2002). La mayoría de estas propuestas concentran su argumentación en negar que las tesis de Wittgenstein tengan, necesariamente, consecuencias relativistas en el sentido que se explicó anteriormente. Aquí se propone una estrategia diferente que tomará una vía positiva: mostramos que dentro del desarrollo del concepto de práctica misma se encuentran los elementos para comparar y evaluar técnicas diferentes y, por lo tanto, distintos sistemas de reglas.

La propuesta tiene como eje tres nociones claves que Wittgenstein asocia a las prácticas: la gramática, el tener un punto y los hechos generales de la naturaleza. A continuación, ofreceremos una explicación de estos tres elementos que, como se verá, se encuentran en íntima relación mutua. Toda práctica es un tipo de actividad normativamente estructurada y constituida por reglas. Pero que las reglas sean condiciones necesarias no significa que sea, además, condiciones suficientes.

Para que una práctica se constituya como tal esta debe tener, además de reglas, una gramática (Schwyzer, 1969; Lorini, 2012). La gramática es la que expresa el sentido de una práctica, el cual no aparece en ninguna regla en particular. Siguiendo un ejemplo (Schwyzer, 1969), ninguna regla del ajedrez establece que el ajedrez sea un juego. La gramática de una práctica está asociada al rol que la actividad tiene en los modos de vida de quienes la practican. Es lo que determina su naturaleza y, en consecuencia, su sentido y esencia. Como señala Wittgenstein: “Essence is expressed by grammar (PI § 371) y “Grammar tells what kind of object anything is” (PI. §373).

Las proposiciones gramaticales en relación a las prácticas expresan qué tipo de prácticas son y establecen qué tiene sentido decir sobre estas. Por ejemplo, se puede hablar de las condiciones de la victoria en el ajedrez solo porque queda establecido que el ajedrez es un juego. No tiene sentido preguntarse por quién gana y quién pierde en un ritual. Que toda práctica tenga una gramática está íntimamente ligado al hecho de que las prácticas tengan un punto (PI §62, §67, §564).

Tener un punto es jugar un rol en lidiar con el mundo y con los otros. Es propio de nuestras prácticas que tengan un punto en el sentido de que estén integradas en

nuestras formas de vida (LFM p. 205). La coronación de un rey, por ejemplo, es una ceremonia que tiene un punto solo en el contexto institucional de una forma de vida que incluya la monarquía (LFM p. 204; RFM 1.153).

Las prácticas, además, de tener una gramática y jugar un rol determinado en los modos de vida no se construyen en el vacío, sino que mantienen ciertas relaciones con el entorno en el cual se desarrollan. Es por esta razón que lo que Wittgenstein llama “hechos generales de la naturaleza” (PI §230) juegan también un rol importante a la hora de definir la posibilidad de una práctica. Por ejemplo, nuestras prácticas de realizar mediciones requieren de ciertos consensos sociales y acuerdos compartidos sobre escalas y conceptos, pero también son posibles por condiciones naturales como que los objetos mantengan un tamaño más o menos estable en el tiempo (PI 142).

Los conceptos vistos más arriba ponen de manifiesto que, si bien los consensos de acción son la precondition de cualquier práctica, no lo son todo. Si las prácticas estuviesen constituidas sólo por reglas basadas en convenciones que reflejaran acuerdos sobre cómo se deben hacer las cosas, serían entre sí inconmensurables. Es decir, no habría posibilidad de establecer un criterio para compararlas entre sí.

Pero, la gramática compartida por diversas prácticas y el modo en que estas se articulan con el entorno, permite evaluarlas según se adecúen mejor o peor al punto que se supone que tienen en común. En esta dirección se encuentra la tesis de Rawls sobre los alcances y límites del utilitarismo. Mientras que las acciones particulares deben ser evaluadas según los estándares normativos de las prácticas a las que pertenecen, las prácticas mismas son susceptibles de ser evaluadas en un sentido utilitario (Rawls, 1955).

Por supuesto, esto no implica que tenga sentido comparar todas las prácticas. Por ejemplo, sería absurdo preguntarse cuál es mejor juego, si las damas o el ajedrez. Pero estas nociones sí permiten fundamentar nuestro juicio sobre los casos como el de los vendedores de madera del experimento mental. Claramente podemos juzgar racionalmente sus procedimientos. En primer lugar, podemos hacerlo gracias a que su comportamiento está situado dentro de una práctica de un tipo específico: el comercio.

Aquí se puede ver como las prácticas son el contexto necesario para una evaluación normativa: no hay nada de intrínsecamente malo con dar más madera por el mismo dinero, excepto en el marco de una práctica comercial. Una vez situado el comportamiento observado, podemos establecer juicios sobre las técnicas que lo rigen. Una práctica comercial que tiene un método de cálculo de precios tal que le permite obtener más recursos a mayor cantidad de bienes ofrecidos, es indudablemente una práctica con una técnica mejor.

Consideraciones finales

El Contextualismo de Wittgenstein ofrece el marco para pensar en las prácticas y en los diferentes sistemas de normas que regulan nuestros modos de vida. Este tipo de reflexión también podría contribuir a reevaluar las formas en las cuales interactuamos con los otros y con el entorno en vistas a mejorarlas. Pero para que esto sea posible, es crucial desligar la perspectiva de la normatividad basada en prácticas del relativismo, ya que esto podría despojarla de su capacidad de servir como una herramienta crítica.

Aunque el ejemplo ficticio de los vendedores de madera ilustra bien la tesis de que la normatividad debe ser situada en la práctica, los riesgos del relativismo se vuelven más evidentes cuando pensamos en asuntos más concretos y reales. En siglos pasados, se creía que las convulsiones eran manifestaciones de posesión sobrenatural, y quienes sufrían ataques de epilepsia eran duramente juzgados bajo sospecha de haber hecho un pacto demoníaco. Este es un ejemplo ilustrativo, entre tantos otros, que pone en evidencia la necesidad de un de contar con un criterio mínimo de objetividad para juzgar prácticas y técnicas.

Pensar en cuál es el punto de nuestras prácticas y qué rol cumplen en nuestros modos de vida permitirá evaluarlas y mejorarlas. Hay ocasiones que nos demandan ir más allá del juicio relativista de que en ciertos contextos las cosas simplemente se hacen de otro modo. Si hemos conseguido mostrar cómo la filosofía de Wittgenstein podría brindarnos esas herramientas, el objetivo del ensayo se da por cumplido.

Referencias

- Baghramian, M & Carter, J. A. (2022). Relativism. En E. N. Zalta (Ed). *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Spring 2022 Edition). [https://plato.stanford.edu/archives/spr2022/entries/relativism/]
- Lorini, G. (2012). Can constitutive rules create a practice? *Praxis Filosófica*, 34, 139-148.
- Lorini, G; Grasso, D & Loi, A. (2024). Are ants not only 'social insects, but also 'nomic insects? In search of clues of normativity in the ant world. *Behaviour*, 161, 1-22. https://doi.org/10.1163/1568539X-bja10265
- McDowell, J. (1984). Wittgenstein on following a rule. *Synthese*, 58 (3), 325–363.
- Medina, J. (2002). *The unity of Wittgenstein's philosophy: Necessity, intelligibility, and normativity*. State University of New York Press.
- Miller, A. (2015). Blind rule-following and the antinomy of pure reason. *The Philosophical Quarterly*, 65(260), 396–416. https://doi.org/10.1093/pq/pqv023
- Pritchard, D. (2010). Epistemic relativism, epistemic incommensurability, and Wittgensteinian epistemology. En S. D. Hales (Ed). *A companion to relativism*, 266–285. Wiley-Blackwell.
- Rawls, J. (1955). Two concepts of rules. *The Philosophical Review*, 64, 3-32.
- Schapiro, T. (2001). Three conceptions of action in moral theory. *Noûs*, 35, 93-117.
- Schmidt, K. (2025). The concept of practice” and its complications. En M. Dybowski, W; Dzięgielewska, X & Rzepiński, W. (Eds). *Practice theory and law: On practices in legal and social sciences*, 23-70. Routledge.
- Schwyzler, H. (1969). Rules and practices. *The Philosophical Review*, 78, 451-467.
- Von Wright, G. H. (1963). *Norm and action*. Routledge and Kegan Paul.
- Wittgenstein, L. (1958). *Philosophical investigations* (2^a ed.; G. E. M. Anscombe & R. Rhees, Eds.; G. E. M. Anscombe, Trad.). Blackwell.
- Wittgenstein, L. (1978). *Remarks on the foundations of mathematics* (G. H. von Wright, R. Rhees, & G. E. M. Anscombe, Eds.; G. E. M. Anscombe, Trad., Rev. ed.). Blackwell.
- Wittgenstein, L. (1989). *Wittgenstein's lectures on the foundations of mathematics*. Cambridge 1939 (C. Diamond, Ed.). University of Chicago Press.